

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

### PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 .
Anuncios para suscritores, «línea» . . . . .	0'10 .
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 .

## Núm. 2203.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

### SECCION OFICIAL.

Número 1089.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
de las Baleares.

*Negociado 2.º—Presupuestos municipales.*—Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que todavía no han remitido á este Gobierno, el presupuesto ordinario que deben tener ya formado y aprobado sus respectivos Ayuntamientos para el próximo ejercicio económico de 1881 á 82 lo verifiquen inmediatamente.

Palma 24 Marzo 1881.—El Gobernador.—José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1090.

*Negociado 2.º—Presupuesto smunicipales.*—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que todavía no han remitido á este Gobierno el presupuesto adicional al ordinario vigente de 1880 á 81 que deben tener ya formado y aprobado sus respectivos Ayuntamientos, lo verificarán dentro del plazo de ocho dias acompañando al mismo la documentacion prevenida por las disposiciones vigentes.

Palma 24 Marzo 1881.—El Gobernador.—José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1091.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«El Señor. Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Febrero último trasladada á este Ministerio la Real orden siguiente»:

«Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Capitan General de Castilla la Nueva, lo siguiente: =«En vista de la instan-

cia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito del 12 de Marzo último, promovida por el Coronel graduado Comandante de la Guardia civil retirado, D. Felipe Plaza y Diaz, en suplica de que se le exima del servicio de patrulla, que para los vecinos del pueblo de Olias, provincia de Toledo, donde reside, tiene establecido el Alcalde, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por el de Estado en pleno, se ha dignado acceder á la pretension del interesado; siendo al propio tiempo la voluntad de su magestad declarar; armonizando los intereses de la Patria y los del orden público con los de la honrosa institucion militar, que los Jefes y oficiales retirados no podrán en ningun caso ser empleados por las autoridades en servicios de menor importancia de la que á su categoria militar corresponda, y que allí donde no hubiere autoridad militar y la civil necesitase el concurso de estos oficiales, se lo pida siempre para concederles el mando superior de la fuerza reunida, y este solamente cuando el peligro lo exija y las circunstancias, el orden público ó el bien de la Patria reclamen la cooperacion de estos dignos soldados enfermos, inútiles ó encanecidos en el Ejército.» = De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y para que por el Ministerio de su digno cargo, se comunique á las autoridades civiles.»

De la propia Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1881.—El Subsecretario, J. Gonzalez Fiori.

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

Y he dispuesto su insercion en este Boletin oficial para su debida publicidad.

Palma 22 Marzo 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1092.

ADMINISTRACION ECONÓMICA  
de las Baleares.

*Negociado de Impuestos.*—Circular.—Próximo á terminar el actual año económico, la Administracion de mi cargo, se halla en el deber de recordar á los municipios de la provincia lo dispuesto en el artículo 186 de la Instruccion vigente de consumos, para que acuerden los medios de satisfacer el impuesto de consumos, cereales y el de sal para el año de 1881-82 y con el fin de evitar dudas y fijar claramente el modo de llenar tan interesante servicio, llama muy particularmente la atencion de los mismos, acerca de todas las prevenciones que contiene la circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878 inserta en el Boletin oficial n.º 1736 de 2 de Abril siguiente, la que con gran precision señala en todos sus detalles, la forma en que han de empezar los trabajos, para que antes del 25 de Junio próximo queden terminados en esta provincia.

Al propio tiempo y por tratar del mismo asunto les recuerdo tambien la orden de la citada Direccion general de 22 de Marzo del año último inserta en el Boletin oficial n.º 1893 del dia 3 de Abril y órdenes aclaratorias del espresado centro de 4 del actual.

La Administracion espera del celo de los Ayuntamientos, á quienes se dirige esta circular, cumplan todas las disposiciones ya citadas evitándoles que por apatia ó descuido, tenga que exigirles la responsabilidad á que haya lugar.

Palma 22 Marzo de 1881.—El Gefe Económico.—Fermin Gonzales Salasar.

Núm. 1093.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

Debiéndose proceder á formar un repartimiento sobre haberes y utilidades de los vecinos para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal y cuota provincial de este año económico, se invita á todos los contribuyentes que no hubiesen recibido el estado correspondiente, se sirvan presentarse á la secretaría del Ayuntamiento, en donde en el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se les llenará el estado si así lo pidieren. Terminado este plazo sin presentarse, se fijarán por la Junta las utilidades imponibles, segun los datos que obren en la

misma, sin derecho á reclamar por la cuota que se designe, conforme al Reglamento.

Pollensa 13 Marzo 1881.—El Alcalde.—Bartolomé Bosch.—P. A. del A.—Miguel Capllonch.

Núm. 1094.

AUDIENCIA DEL DISTRITO  
de Palma de Mallorca.

SECRETARÍA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, inserto en el Boletin Oficial de 6 de Diciembre de aquel año, en los quince últimos dias del próximo Mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de los aspirantes á Procuradores que reunan las condiciones señaladas en los números 1.º 3.º y 4.º del artículo 873 de la ley orgánica del Poder judicial y en el artículo 5.º del mismo Reglamento.

Las solicitudes, dirigidas al Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia, deberán presentarse debidamente documentadas en esta Secretaría de gobierno dentro de los primeros quince dias del inmediato mes de Abril, espresando los aspirantes si desean obtener título que les habilite para ejercer la profesion en poblaciones en que haya Audiencia ó en las que no la tengan.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesarse publica este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Palma 12 Marzo 1881.—Miguel Yso.

Núm. 1095.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, inserto en la Gaceta de 17 de dicho mes, en los quince primeros dias del próximo mes de Mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de los aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales que reunan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la ley provisional sobre organizacion del Poder Judicial.

Las solicitudes, dirigidas al Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia, deberán presentarse debidamente documentadas en esta Secretaría de gobierno dentro de los veinte dias del inmediato mes de Abril. Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar se publica este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

Palma 12 de Marzo 1881.—Miguel Yso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 11.ª de este año (del 7 al 13 del actual), y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm. de hectáreas 18.265-66

Table with columns: Número de los fallecidos en el intervalo indicado, EDAD DE LOS FALLECIDOS (0-1 años, 2-5, 6-10, 11-20, 21-40, 41-60, 61-100), ENFERMEDADES INFECCIOSAS (Viruela, Sarampión, Escarlatina, etc.), OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES (Tisis, Enfermedades agudas de los órganos respiratorios, etc.), MUERTE VIOLENTA (Por accidentes, Por suicidio, Por homicidio).

Table titled 'NACIMIENTOS' with columns: Número de los nacidos en el intervalo indicado, Legítimos (Varones, Hembras, TOTAL), Naturales (Varones, Hembras, TOTAL).

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. 37
Diferencia en más 12 ó en menos. 25
de defunciones.

Palma 23 Marzo de 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1098.

D. Francisco Salvá, Juez municipal letrado, y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral, del partido de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto hago saber; que por parte de Juan Enseñat y Pujol, vecino de la villa de Andraitx, se ha incoado expediente para que se declare pertenecerle exclusivamente el dominio de la finca que se espresará y con derecho para poderla inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, á su nombre. Dicho finca consiste en, una pieza de tierra situada en el término municipal de la espresada villa de Andraitx y lugar de la Coma-mayor, denominada Son Juvera, con una casita, una nória y un estanque, de extension de doscientas setenta y siete áreas ó lo que sea, que confina por Norte con tierra de Nicolasa Esteva y de Jaime Palmer (a) Rostit, por Este con la de Magdalena Pujol y Bosch de la misma procedencia y por Sur y Oeste con otra de Pedro Antelmo Alemañy. Conocidamente es libre

de todo gravámen, exceptuando un sendero público que la cruza de Norte á Sur.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren perjudicados con la inscripcion que se pretende para que comparezcan en este Juzgado á alegar el derecho de que se crean asistidos, dentro el término de ciento ochenta dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Palma doce Marzo de 1881.—Francisco Salvá.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1098.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Señor.—La Diputacion Provincial de Barcelona, en comunicacion de 19 de Febrero último, remite el siguiente anuncio.

«Diputacion Provincial de Barcelona.»—Esta Corporacion, con el plausible motivo del enlace de S. M. el Rey, acordó conceder cinco lotes de quinientas pesetas cada uno para otros tantos soldados ó voluntarios naturales de esta provincia, é inutilizados en la guerra de Cuba, que más se hayan distinguido por su valor y buena conducta, siendo preferidos los que hayan practicado actos de abnegacion en pró de sus semejantes.—Los que reúnan las circunstancias que ántes se mencionan y aspiren á la concesion de dichos lotes, se servirán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputacion ántes del dia 1.º de Setiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:—1.º Fé de bautismo debidamente legalizada.—2.º Licencia absoluta.—3.º Informacion testifical y si esta no fuese posible, certificado, para justificar los actos de abnegacion que hayan practicado.»

Lo que de Real orden se traslada por circular general á fin de que llegue á conocimiento de los que se consideren con derecho á los espresados lotes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1881.—Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultado de las últimas noticias sanitarias recibidas de nuestros Cónsules, que la peste levantina se ha presentado en algunos puntos de la Mesopotamia.

Vistos los artículos 30 y 33 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874.

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del Golfo Pérsico que se hayan hecho á la mar despues del dia 1.º del actual.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875, GACETA del 29. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de .....

# DIPUTACION PROVINCIAL

## DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA  
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
-----------	--	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

### CAPITULO I.

#### Administracion provincial.

Indemnizacion para la Comision provincial . . . . .	1.250'00			
Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial . . . . .	1.626'25			
1.º Id. de la Contaduria de id. . . . .	458'33			
1.º Material de la Secretaria de id. . . . .	198'83			
Id. de la Contaduria de id. . . . .	83'33			
Sueldo del Depositario de fondos provinciales . . . . .	181'25		5.106'73	
Material de id. . . . .	20'83			
3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	93'75			
Material de estas Comisiones . . . . .	200'00			
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes . . . . .	750'00			
5.º Id. de los empleados de baños y aguas minerales . . . . .	244'16			

### CAPITULO II.

#### Servicios generales.

1.º Gastos de quintas . . . . .	600'00			
2.º Id. de bagajes . . . . .	8'33			
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial . . . . .			1.441'66	
4.º Id. de elecciones de diputados provinciales . . . . .				
5.º Id. de calamidades públicas . . . . .	833'33			

### CAPITULO III.

#### Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .				
2.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales . . . . .				

### CAPITULO IV.

#### Cargas.

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	29'16			
2.º Pensiones concedidas legalmente . . . . .	277'75			
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .			306'91	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .				
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .				

### CAPITULO V.

#### Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo . . . . .	422'91			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . . . .	2.637'20			
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros . . . . .	618'95			
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras . . . . .			5.017'14	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	333'33			
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .	875'00			
6.º Biblioteca provincial . . . . .	98'75			
7.º Museo provincial . . . . .				

### CAPITULO VI.

#### Beneficencia.

1.º Junta provincial del ramo . . . . .	458'33			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales . . . . .	7.421'89		29.321'05	
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia . . . . .	10.596'25			
4.º Id. id. id. de las Casas Expositas . . . . .	10.844'00			

### CAPITULO VII.

#### Correccion pública.

1.º Gastos de cárceles . . . . .				
2.º Id. de Establecimientos penales . . . . .				

### CAPITULO VIII.

#### Imprevistos.

único Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	1.666'66	1.666'66	43.360'15	
--	----------	----------	-----------	--

### SECCION SEGUNDA

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

### CAPITULO I.

#### Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

único Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública . . . . .				
--	--	--	--	--

### CAPITULO II.

#### Carreteras.

1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .				
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .				

### CAPITULO III.

#### Obras diversas.

único Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	833'33	833'33		
--	--------	--------	--	--

### CAPITULO IV.

#### Otros gastos.

único Cantidades destinadas á objetos de interés provincial . . . . .	2.194'44	2.194'44	3.027'77	
---	----------	----------	----------	--

### SECCION TERCERA.

#### GASTOS ADICIONALES.

### CAPITULO ÚNICO.

#### Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago ne 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior . . . . .				
2.º Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores . . . . .				

Total general . . . . . 45.387'92

En Palma á 1.º de Enero de 1881.—El Contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El V.º de la C. P.—Ripoll.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas elementales de niños.

	Pets. Cts.
Aransis . . . . .	625'00
Arrós . . . . .	625'00
Bobera . . . . .	625'00
Cabó . . . . .	625'00
Estade . . . . .	625'00
Montardit (Enviny.) . . . . .	625'00
Sarroca de Bellera . . . . .	625'00
Sarroca de Lérida . . . . .	625'00
Sorpe . . . . .	625'00
Tost . . . . .	625'00
Valle de Castellbó . . . . .	625'00

Escuelas elementales de niñas.

Juncosa . . . . .	550'00
Abellanes . . . . .	416'75
Bordas . . . . .	416'75
Llesuy . . . . .	416'75
Llesp . . . . .	416'75
Masoteras . . . . .	416'75
Prullans . . . . .	416'75
Villanueva (Abellanes.) . . . . .	416'85

Escuelas incompletas de niños.

Castelciutat . . . . .	500'00
Oliola . . . . .	500'00
Parroquia de Ortó . . . . .	500'00
Bescarán . . . . .	450'00
Gabarra . . . . .	450'00
Llobera (Biosca.) . . . . .	450'00
Pallerols de Seo de Urgel . . . . .	450'00
Vilech y Estaña . . . . .	450'00
Aguiró (Torre de Capdellá.) . . . . .	400'00
Arcabell . . . . .	400'00
Butsenit (Mongay.) . . . . .	400'00
Castellas . . . . .	400'00
Estahon . . . . .	400'00
Esterrí de Cardós . . . . .	400'00
Querforadat (Cava.) . . . . .	400'00
Vep (Enviny.) . . . . .	400'00
Orden y Tallendre . . . . .	400'00
Roni (Rialp.) . . . . .	400'00
Estarás . . . . .	360'00
Alamús . . . . .	350'00
Santa Fé (Olujas.) . . . . .	350'00
Tosal . . . . .	350'00
Anserall (Cava.) . . . . .	300'00
Arabell y Ballestá . . . . .	300'00
Barruera . . . . .	300'00
Bayasca (Llavorsí.) . . . . .	300'00
Blancafert (Tragó.) . . . . .	300'00
Berrós Tosa (Jon.) . . . . .	300'00
Lladrés (Estahon.) . . . . .	300'00
Montferrer (Arabell.) . . . . .	300'00
Riu . . . . .	300'00
Aguilar y Clua . . . . .	250'00
Aranó . . . . .	250'00
Cambrils (Orden) . . . . .	250'00
Clará (Castellar.) . . . . .	250'00
Careque (Surp.) . . . . .	250'00
Corsá (Ager.) . . . . .	250'00
Font de Pou (Ager.) . . . . .	250'00
Tovals (Clariana) . . . . .	250'00
Vallforosal (Llanera.) . . . . .	250'00
Vilet (Rocafort.) . . . . .	250'00
Tor . . . . .	200'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Febrero de 1881.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	CLASE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD			PRECIO de la unidad	
			qq. métrs.	qq. ms.	Pescías.	Pesetas	
16	D. Julian Jaume.	Harina de 1.ª clase, para pan de hospital.		6'00			49'70
16	D. Baltasar Cortés.	Harina de 1.ª clase.		10'00			46'00
16	El mismo.	Id. de 2.ª		20'00			41'70
16	El mismo.	Id. de 3.ª		10'00			35'75
16	D. Miguel Verger.	Leña en rama.		20'00			2'15
16	D. Martin Lluch.	Cebada.		1000'00			0'78

Palma 21 de Febrero de 1881.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 1103.

Factoría de Utensilios de Mahon.

Mes de Febrero de 1881.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DE ARTÍCULO	CANTIDAD Litros.	PRECIO de la unidad		IMPORTE pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
18	D. Jaime Marqués.	Mahon.	Aceite 2.ª clase.	200'00	1'02		204'00
18	D. Jaime Marqués.	id.	Jabon de 2.ª	200'00	0'90		180'00
18	Sor. Admor. de Subsistencias.	id.	Ceniza.	200'00	0'05		10'00

Mahon 20 Febrero de 1881.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Núm. 1104.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Febrero de 1881.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría, durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO de unidad		IMPORTE Pesetas.
					Pesetas.	Pesetas.	
19	D. Juan Camps.	Alayor.	Paja de trigo.		5'41		108'42
19	D. Pedro Montañes.	Mahon.	Cebada del pais.		7'08		996'48

Mahon 20 de Febrero de 1881.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

ria de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 7 de Marzo de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1046.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas elementales de niños.

Luives . . . . .	825'00
Pinós . . . . .	825'00
Seo de Urgel . . . . .	825'00
Alzamora . . . . .	625'00
Artá . . . . .	625'00
Arco . . . . .	625'00
Altron . . . . .	625'00

Espluga de Serra . . . . .	625'00
Gutiola . . . . .	625'00
Golmés . . . . .	625'00
Grañanella . . . . .	625'00
Llesuy . . . . .	625'00
Madrona Pinell . . . . .	625'00
Miralcamp . . . . .	625'00
Havés . . . . .	625'00
Ossó . . . . .	625'00
Pont de Bar (Tolorin.) . . . . .	625'00
Tabescant . . . . .	625'00
Tanús . . . . .	625'00
Ibars de Noguera . . . . .	625'00

Escuelas elementales de niñas.

Abella de la Conca . . . . .	416'75
Baldomá . . . . .	416'75
Bobera . . . . .	416'75
Gornols . . . . .	416'75
Madrona (Pinell) . . . . .	416'75
Montellá . . . . .	416'75
Hovés . . . . .	416'75
Orcan . . . . .	416'75
Palau de Noguera . . . . .	416'75
Roselló . . . . .	416'75
Can Climent (Pinell) . . . . .	416'75
Santa Lina . . . . .	416'75
Tornabous . . . . .	416'75

Escuelas incompletas de niños.

Civil (Talavera.) . . . . .	500'00
-----------------------------	--------

Guardia Helada (Montoliu.) . . . . .	500'00
Montmagastres (Año.) . . . . .	500'00
Preñanosa . . . . .	500'00
Ogern (Castellnou de B.) . . . . .	400'00
Molsosa . . . . .	300'00
Ysil . . . . .	300'00
Agulló (Ager.) . . . . .	250'00

Escuelas incompletas de niñas.

Floresta (Omellons.) . . . . .	175'00
--------------------------------	--------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 8 de Marzo de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PALMA

IMPRESA DE LA CASA DE MISERICORDIA